

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012,

### HACE SABER:

Que el señor REINALDO DE JESÚS GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 40.601.175, está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo EXP 027-2010.

Que el día 24 de Julio del 2015 mediante oficio 00006216, se efectuó notificación por correo de la Resolución 1352 del día 22 de Julio de 2015 "*Por medio de la cual se ordena seguir adelante con el proceso de cobro coactivo en contra de Reinaldo de Jesús Gutiérrez por incumplimiento a la Resolución 772 del 28 de Agosto de 2009*", conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería, mediante guía única de envío No. 461724300251, por motivo de traslado, tal como se glósa en el expediente, y ante la imposibilidad de surtir dicha notificación por correo, se procede a efectuar la notificación por **AVISO**, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la citada resolución.

### "RESUELVE"

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar seguir adelante con el procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de REINALDO DE JESUS GUTIERREZ, identificado con de cedula 4.601.175, por la obligación contenida en la Resolución 772 del 28 de agosto de 2009 y el Mandamiento de pago No 028-010 del 12 de julio de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la liquidación del crédito con los intereses y las costas debidamente probadas, generados en el proceso 027-2010 iniciado con el mandamiento de pago No 06 del 19 de agosto de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la investigación de bienes y el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o

**QUINDÍO**  
Verde. Humano y Sostenible  
*¡Un plan para la vida!*

similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país, que se llegaren a identificar.

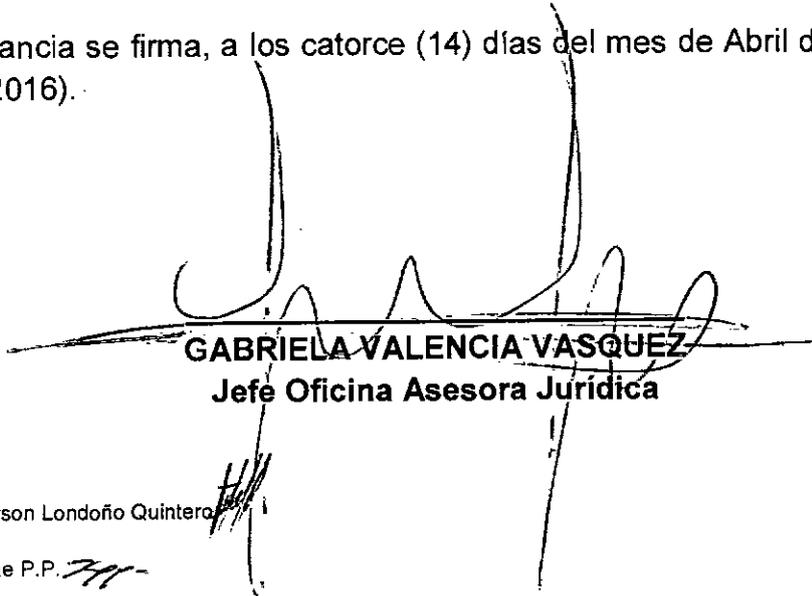
**ARTÍCULO CUARTO:** Según los términos del artículo 836 del E. T contra la presente no procede ningún recurso.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente resolución por correo a REINALDO DE JESUS GUTIERREZ, identificado con cedula 4.601.175 en calle 8 No 4-46 barrio los Profesores Tebaida, Quindío."

Para efectos de lo anterior, se procede a publicar en la Página web de la entidad [www.crq.gov.co/crq/128-cobro-coactivo](http://www.crq.gov.co/crq/128-cobro-coactivo) y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el aviso de notificación del acto administrativo mencionado, con copia íntegra del mismo, por el término de un (1) día.

Se advierte al señor REINALDO DE JESÚS GUTIERREZ, que contra la Resolución 1352 del día 22 de Julio de 2015 "Por medio de la cual se ordena seguir adelante con el proceso de cobro coactivo en contra de Reinaldo de Jesús Gutiérrez por incumplimiento a la Resolución 772 del 28 de Agosto de 2009", no procede ningún recurso de acuerdo al artículo 836 del Estatuto Tributario, así mismo, que la presente notificación se considerará surtida al día hábil siguiente a la publicación del aviso en la página web de la entidad, según se prescribe en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 19 de 2012.

Para constancia se firma, a los catorce (14) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016).

  
**GABRIELA VALENCIA VASQUEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

P/E: John Anderson Londoño Quintero  
Contratista  
Revisó: Katherine P.P. 

**QUINDÍO**  
Verde, Humano y Sostenible  
*Vivir bien para la Vida*

**LA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

**HACE CONSTAR QUE:**

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACIÓN DEL AVISO**

El día catorce (14) de Abril de dos mil dieciséis (2016), siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página web de la entidad [www.crq.gov.co/crq/128-cobro-coactivo](http://www.crq.gov.co/crq/128-cobro-coactivo), el Aviso de notificación de la Resolución 1352 del día 22 de Julio de 2015 "Por medio de la cual se ordena seguir adelante con el proceso de cobro coactivo en contra de Reinaldo de Jesús Gutiérrez por incumplimiento a la Resolución 772 del 28 de Agosto de 2009", con copia íntegra del mismo, expedido dentro del expediente de cobro coactivo EXP 027-2010, en contra del señor REINALDO DE JESÚS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 40.601.175, por el término de un (1) día, entendiéndose desfijado el mismo día catorce (14) de Abril de dos mil dieciséis (2016), siendo las 6:00 p.m.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso, es decir el día quince (15) de Abril de dos mil dieciséis (2016), de conformidad con lo establecido el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 19 de 2012.

**GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

P/E: John Anderson Londoño Quintero  
Contratista  
Revisó: K.P.P./OAJ *K.P.P.*



**RESOLUCION 1352 DEL 22 DE JULIO DE 2015**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO DE COBRO COACTIVO EN CONTRA DE REINALDO DE JESUS GUTIERREZ POR INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 772 DEL 28 DE AGOSTO DE 2009”**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 6 de 1992, ley 99 de 1993, Decreto 1768 de 1994, ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes y en especial la aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución Interna No 983 del 21 de octubre del 2013 y la Resolución 2455 del 2014, el artículo 98 de la ley 1437 de 2011, las disposiciones establecidas en el artículo 836 del Estatuto Tributario; y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en contra del señor REINALDO DE JESUS GUTIERREZ identificado con CC 4.601.175 se profirió Mandamiento De Pago No 028-010 Del 12 de Julio de 2011, por incumplimiento a la Resolución 772 del 28 de agosto de 2009 "Por La Cual Se Impone Una Sanción Administrativa Y Se Toman Otras Determinaciones" del proceso de Cobro Coactivo Exp 027-010.
2. Que dicho mandamiento de pago le fue notificado al señor REINALDO DE JESUS GUTIERREZ, el día 18 de JUNIO de 2014 mediante notificación por aviso en la Página Web de la Entidad.
3. Que según lo normado en el artículo 836 del Estatuto Tributario "si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso."
4. Que transcurrido el término para la presentación de las excepciones es decir, el día 11 de JULIO del 2014 el ejecutado no interpuso excepción en contra del mandamiento de pago, razón por la que se ordenara seguir adelante con la ejecución.

Por las anteriores consideraciones este despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar seguir adelante con el procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de REINALDO DE JESUS GUTIERREZ, identificado con cedula 4.601.175, por la obligación contenida en la Resolución 772 del 28 de agosto de 2009 y el Mandamiento de pago No 028-010 del 12 de julio de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la liquidación del crédito con los intereses y las costas debidamente probadas, generados en el proceso 027-2010 iniciado con el mandamiento de pago No 06 del 19 de agosto de 2014.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la investigación de bienes y el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósito de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agendas de todo el país, que se llegaren a identificar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Según los términos del artículo 836 del E.T contra la presente no procede ningún recurso.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución por correo a REINALDO DE JESUS GUTIERREZ, identificado con cedula 4.601.175 en calle 8 No 4-46 barrio los Profesores Tebaida, Quindío.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE FRANCINEO HERNANDEZ CALDERON**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Flaboro Yuly Alejandra Zambrano Arias